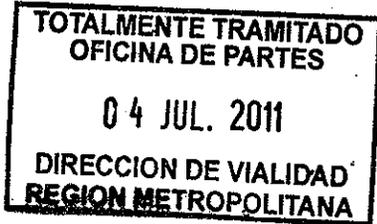




REF: RENUEVA AUTORIZACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA CVMARK PUBLICIDAD LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.



SANTIAGO, 04 JUL. 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011, N° 2761/2007, N° 622/2010.

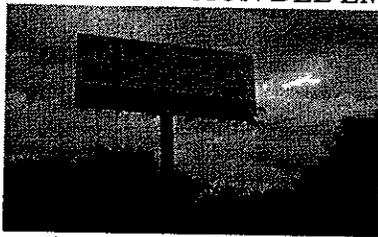
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 01/06/2011, de la Empresa CVMARK LTDA., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 1192 de 23/04/2004
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

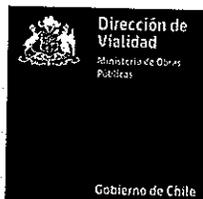
**RESUELVO D.V.R.M. N° 3474
(EXENTO)**

1. **RENUEVESE AUTORIZACION** a la empresa "CVMARK PUBLICIDAD LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



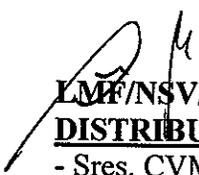
CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Circunvalación Américo Vespucio
ROL	:	Ruta 70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	15,400
NOMBRE DEL PREDIO	:	Complejo Deportivo Honorino Landa
PROPIETARIO	:	I. Municipalidad de Peñalolén
TEXTO DEL LETRERO	:	Banco Chile
PERIODO VIGENCIA	:	Junio 2014



- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **CVMARK PUBLICIDAD LTDA.** en la ruta 70 Km. 15,400 ascendente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EUGENIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/aor
DISTRIBUCION

- Sres. CVMARK PUBLICIDAD LTDA.
Arzobispo Larrain Gandarilla N° 65, Providencia.
Fono: 2252676.-
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago.
 - Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sección Publicidad Caminera R.M.
 - Oficina de Parte R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 29/06/2011
- PROCESO N° 4893935 /